



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 452 del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00083-00, instaurada por el señor **SAMUEL ALFREDO CASTAÑO TOBÓN (C.C. 70.829.068)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoestrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**1. PREDIO DENOMINADO “LA CAMELIA” – ID 841455**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	“La Camelia”
<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURÍDICA</b>	Propietario
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>VEREDA:</b>	La Estrella
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	313-2-002-000-00010-00029
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-35337 de la ORIP de Marinilla
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	0 Ha 8.405 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD).

## LINDEROS

<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 313201 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por el punto 313204 hasta llegar al punto 313207a, con predio de Rafael Castaño (cañada al medio) en una distancia de 108,01 metros.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 313207a en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 313207, 313205 y 313206 hasta llegar al punto 313208, con predio de Claver Hoyos en una distancia de 123,73 metros.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 313208 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 313203, con predio de Luis Angel Lopez y Maria Jimenez de Lopez (cañada al medio) en una distancia de 134,41 metros.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 313203 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por el punto 313202 hasta llegar al punto 313201, con predio de Alvaro Duque en una distancia de 53,81 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**